FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION

ACTA DE TERMINACIÒN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 469-CENACEDUCACION-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENACEDUCACIÓN Y LA SEÑORA LUZ MARTHA MELO RODRIGUES.

En uso de las facultades legales el Señor Teniente Coronel **ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.178.017 de Bogotá nombrado como Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN,** según el Radiograma No. 2022315008741233 del 24 de mayo del 2022 expedida por el Señor General EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA Comandante del Ejército Nacional; y Acta de Posesión No. 018 del 10 de Junio del 2022 autorizada por el Coronel BERNARDO ALBERTO LOZANO RAMIREZ Director de Contratación Regional Especializada DICRE ; en calidad de competente contractual y de conformidad con la resolución de delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, derogada por la resolución 4223 del 23 de junio del 2022. Por la que se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional., por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones proferida por el Ministro de Defensa Nacional, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN** con NIT. 901440630-6, por una parte, y por la otra la señora LUZ MARTHA MELO RODRIGUES Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.52.888.112 expedida en BOGOTA D.C., residente en CARRERA 16 # 164-37 en la Ciudad de BOGOTA D.C., teléfono celular 3134469542, correo electrónico LUZMARTHAMELO@GMAIL.COM, de profesión u oficio ABOGADA/COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA, con Tarjeta Profesional No. 134300 y Registro Único Tributario No 52888112-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE TERMINACIÒN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 469-CENACEDUCACION-2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que, el mes de junio de 2023, LAS PARTES suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No 469-CENACEDUCACION-2023, en virtud del cual EL CONTRATISTA se obligó a dar cumplimiento al objeto contractual **"**PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y EDICIÓN DE LAS PUBLICACIONES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ORDENADO O REFERIDO POR EL DIRECTOR DEL CEDOE O QUIEN HAGA SUS VECES**"**, por valor de VEINTIOCHO MILLONES M/CTE. ($28.000.000).

1. Que de conformidad a la Cláusula Sexta el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 15 de diciembre de 2023.

2. Que mediante comunicación de fecha 24 de julio de 2023 el CONTRATANTE, solicito al supervisor la terminación anticipada del contrato N° 469-CENACEDUCACION-2023.

3. Que de acuerdo a la CLÀUSULA DÈCIMA SEXTA. TERMINACIÒN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO, se estipuló en el contrato No. 469-CENACEDUCACION-2023, el procedimiento en caso de surtirse, es el siguiente:

"El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.

Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente:

1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.
2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales
3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal.
4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes:

a) En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad;
b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le causa;
c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad.

5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales. (…)

4. Que en cumplimiento de la cláusula anterior del contrato No. 469-CENACEDUCACION-2023, el supervisor del contrato, emitió concepto de viabilidad de la terminación del contrato en mención, a partir del 31 de agosto de 2023, al Director del CENAC EDUCACIÓN.

5. Que existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE Y CONTRATISTA para la suscripciòn de la presente ACTA DE TERMINACIÒN ANTICIPADA del CONTRATO No. 469-CENACEDUCACION-2023, y así mismo liquidarlo. Por lo anteriormente, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO:- Terminar anticipadamente del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 469-CENACEDUCACION-2023, realizando la reducción presupuestal por un valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000) al CDP No. 7323 y al CRP No. 136023.

SEGUNDO:- Realizar la liquidacion del contrato en los tèrminos del artìculo 11 de la ley 1150 de 2007.

TERCERO: Que para todos los efectos, son documentos de esta Acta de Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo y, por tanto, hacen parte integral de la misma, los citados en esta minuta.

CUARTO:- EL CONTRATISTA declara a paz y salvo por todo concepto a EL CONTRATANTE, renunciando a iniciar cualquier tipo de reclamación o acción judicial o extrajudicial en contra de ella por cualquier situación, evento, acto o hecho acaecido por la suscripción y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 469-CENACEDUCACION-2023, teniendo efectos de cosa juzgada.

QUINTO:- La presente Acta de Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 469-CENACEDUCACION-2023, se perfecciona con la firma de LAS PARTES.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Bogota D.C., la presente Acta de Terminación Anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 469-CENACEDUCACION-2023**,** en el mes de septiembre 2023

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA
Director de Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Educación

ORIGINAL FIRMADO
LUZ MARTHA MELO RODRIGUES
C.C. 52888112 expedida en BOGOTA D.C.

ORIGINAL FIRMADO
Elaboro **SANDRA CATALINA LOZADA ANDRADE**
ASESORA ECONOMICA CENACEDUCACIÓN

ORIGINAL FIRMADO
MY. EDWIN VARGAS MATEUS
Vo. Bo. OFICIAL DE CONTRATACION CENAC EDUCACION

ORIGINAL FIRMADO
TC.FRANZ ESPINEL LUNA
DIRECTOR DIRECCIÓN DE GESTIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA DOCTRINA (DIGED)
Supervisor

ORIGINAL FIRMADO
Vo. Bo. CR.CARLOS ALFREDO CASTRO PINZÓN
DIRECTOR CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO (CEDOE)
Gerente del Proyecto